



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

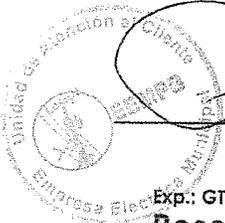
4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

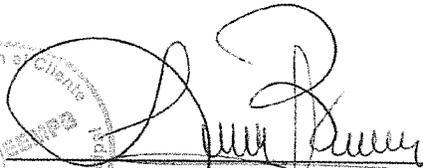
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, Izabal, siendo las 7 horas con 40 minutos del día 20 de noviembre de dos mil trece, en **7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-274-2013** de fecha **veintidós de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a Srta. Luvia Belletón, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Exp.: GTA-181-18

Resolución CNEE-274-2013


(f) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-274-2013

Guatemala, 22 de noviembre 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 87, 89, 92 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-205-2011.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

- I.I Para el ajuste trimestral, el Monto a Recuperar resultante es de Q.203,124.63, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

aplicar, en la facturación del 1 de Diciembre de 2013 al 28 de Febrero de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.025637 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,923,062 kWh.

I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Diciembre de 2013 al 28 de febrero 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.169404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.203021
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.896296
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.761066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.323325
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.887901
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.896296
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.761066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.289809
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.281817
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.896296
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.761066
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.761066
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.761066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.151697
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.405145
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1053.552336
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.701622
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.975375
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.388141



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1053.552336
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.701622
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.032770
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.692847
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1053.552336
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.701622
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.701622
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.701622
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.259877
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.788332
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.596858
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.084843
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.084843
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.084843
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	86.234942
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.023068
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023068
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023068
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.219878

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.070995% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Diciembre de 2013 al 28 de Febrero de 2014.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

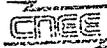
Licenciada Carmen Urizar Hernández



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica